

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 10 PLAZAS DE ORIENTADOR/A LABORAL Y
PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN
ECONÓMICO MUNICIPAL Y ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PARA
LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria establecer los criterios de selección de 10 PUESTOS de trabajo de carácter temporal para la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata con cargo a los fondos del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local (PCEMO), destinado a financiar servicios de orientación y prospección laboral prestados por entidades locales (DOE 29/07/2025).

10 Puestos de trabajo: Orientador Laboral y prospección para el Empleo

Los contratos serán a jornada completa y tendrá una duración hasta el 30/06/2026.

2. NORMATIVA APPLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para poder ser admitidos a la selección, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de contratación, todos/as y cada uno/a tienen que reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los/as aspirantes, a fecha de inicio de la contratación, deben estar inscritos/as como demandantes de empleo, o mejora de empleo, en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones, en caso necesario se requerirá certificado médico de idoneidad.



- No haber sido separado de ninguna Administracié6n Pùblica, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones pùblicas por sentencia firme.
- Estar en posesión de la titulación de licenciatura, diplomatura o grado universitario
- Estar en posesión de carné de conducir tipo B y disponer de vehículo para los traslados.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de preselección y mantenerse hasta el final del proceso selectivo.

4. FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Los/as trabajadores/as dentro de su ámbito de competencia deberán realizar las siguientes funciones:

- Diseño de itinerarios personalizados de orientación.
- Seguimiento de itinerario.
- Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- Información sobre oferta formativa.
- Asesoramiento y ayuda a personas emprendedoras para la realización de planes de empresa.
- Ayuda para la elaboración de CV y presentación de candidaturas a ofertas de empleo
- Preparación para pruebas de selección (entrevistas).
- Desarrollo de formación digital para la búsqueda activa de empleo, con medios propios o ajenos.
- Información sobre el sistema nacional de garantía juvenil, para menores de 30 años
- Información y asesoramiento sobre la acreditación de competencias por la experiencia profesional
- Información y asesoramiento sobre la acreditación de competencias por la experiencia profesional.
- Entrenamiento en técnicas para la búsqueda de empleo.
- Desarrollo de acciones de capacitación para el empleo con medios propios o ajenos.
- Información a las personas demandantes para la gestión de la solicitud de prestaciones y subsidios



- Detección de necesidades actuales y/o potenciales de las entidades empleadoras en relación a la cobertura de puestos de trabajo: perfiles más demandados, necesidades formativas, competencias requeridas mediante la realización de visitas o contacto con ellas. Estudios y trabajos técnicos relacionados con estas actividades.
- Difusión de los servicios a empresas ofrecidos por los servicios de empleo entre las entidades destinatarias, ya sea de forma individual o en grupo, mediante la participación, organización o coorganización de eventos. (entre otros: ferias de empleo, jornadas de empleo..)
- Acciones de difusión, información y/o asesoramiento relativas a incentivos o ayudas a la contratación de distinto ámbito (estatal, autonómico o local) dirigidos a las empresas. Apoyo para la tramitación.
- Actuaciones dirigidas al identificación y atracción de ofertas de empleo actuales o potenciales para su gestión mediante los procesos de intermediación del SEXPE. Asesoramiento para la gestión de ofertas de empleo ante el SEXPE emple@
- Asesoramiento sobre la obligación de comunicación de la contratación contrat@
- Acciones de información y/o asesoramiento dirigidas a las entidades empleadoras sobre las diferentes modalidades de contratación existentes (derechos, obligaciones, requisitos de formalización, bonificaciones, reducciones de cuota, etc), al objeto de que utilicen la modalidad que mejor se ajusta a sus necesidades y cumplan la legalidad vigente.
- Acciones de información y/o asesoramiento sobre los beneficios y ventajas que aporta la formación profesional para el empleo en las empresas. Facilitando orientación sobre sus características, requisitos, modalidades, entidades organizadoras y centros o entidades de formación, incluyendo el apoyo para la solicitud de las bonificaciones disponibles o los trámites necesarios. Incluye homologación centros
- Acciones de información y/o asesoramiento dirigido a las empresas, sobre aquellos programas y actuaciones orientadas a la incorporación o reincorporación al mercado laboral de personas desempleadas, como prácticas no laborales, formación profesional dual o prácticas con compromiso de contratación, entre otras; que cuentan con la participación activa de las entidades.

Estas funciones se realizarán en los municipios beneficiarios de la subvención que han encomendado la gestión a esta Mancomunidad (Cadalso, Descargamaria, Eljas, Gata, Hoyos, Robledo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibañez el Alto, Torrecilla de los Angeles, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata), o en la Sede administrativa de la Mancomunidad, sita en la C/ Mayor nº 3 de la localidad de Hoyos 10850.

La Mancomunidad no facilitará el medio de transporte necesario para el traslado del trabajador/a desde la sede la Mancomunidad a los municipios que constituyan su zona de actuación.



5. PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

La preselección de los/as candidatos/as se realizará mediante sondeo entre los/as desempleados/as inscritos/as como personas demandantes de empleo o mejora de empleo en el Centro de Empleo de Hoyos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en las bases aquí aprobadas. A efectos de la realización del sondeo, la Mancomunidad efectuará las correspondientes ofertas de empleo en las que se indicarán los puestos a cubrir, el perfil de los/as candidatos/as a seleccionar, y el número máximo de candidatos/as que solicita por cada uno de los puestos ofertados. El Centro de Empleo, una vez confeccionada la lista de preseleccionados/as, atendiendo al perfil demandado, la remitirá a esta Mancomunidad, ordenando los/as candidatos/as según los criterios y perfil demandado en la oferta, debiendo cumplir los requisitos para participar previstos en estas bases. La selección de los/as candidatos/as preseleccionados/as, será realizada por La Mancomunidad de municipios Sierra de Gata.

Aquellas personas que cumpliendo los requisitos de la convocatoria no hayan sido incluidas en las citadas listas de preseleccionados/as confeccionadas por el SEXPE y deseen formar parte del correspondiente proceso de selección, deberán dirigirse al centro de empleo del SEXPE de la localidad de Hoyos, para reclamarles su inclusión en dicha lista de preseleccionados si así lo determina y autoriza el SEXPE, siendo en todo caso el organismo que realiza la preselección de los candidatos el SEXPE a través del centro de empleo.

La selección de los/as candidatos/as preseleccionados/as por el SEXPE la realizará por esta Mancomunidad de municipios, una vez recibida del Centro de Empleo del SEXPE la lista definitiva de preseleccionados, realizando pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo consistentes en concurso- oposición.

Los/as aspirantes tendrán un plazo de 3 días hábiles desde que se exponga al público la relación de aspirantes preseleccionados por el SEXPE en la sede electrónica de la mancomunidad de municipios para presentar la documentación necesaria relativa al proyecto de trabajo y los cursos de formación para la valoración de los méritos alegados.

Remitido el listado por el SEXPE, de los/as candidatos/as propuestos/as ordenados/as, la Mancomunidad de Municipios realizará pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo y aplicará los siguientes criterios de selección a los candidatos/as preseleccionados:

a) DEFENSA DE UN PROYECTO, PLAN DE TRABAJO ORIENTADO A LA CONSECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES A DESARROLLAR CONTEMPLADAS EN LAS PRESENTES BASES. Consistirá en la exposición de manera oral a los miembros del Tribunal de la memoria o proyecto presentado que no será superior a 5 folios, letra Arial 12 a una cara. Hasta un máximo de 8 puntos. Se valorará las actuaciones a desarrollar por el/la aspirante previstas en las presentes bases adaptadas a los municipios que componen Mancomunidad Sierra de Gata.

b) Estudios específicos directamente relacionados con la materia a desarrollar. POR CADA CURSO RELACIONADO CON EL PUESTO DE TRABAJO (cursos mínimos de 30



horas) 0,1 por cada curso hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos deben contener las materias impartidas y reflejar el número de horas de duración del mismo:

- De 30 a 50 horas: 0,1 punto.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Más de 100 horas: 0,30 puntos

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no venga especificado el número de horas o créditos.

Tras el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aspirantes seleccionados/as por orden fijado estableciéndose un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones, y elevará a la presidenta la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes seleccionados/as por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que obtenga mayor puntuación en la defensa del proyecto, si persistiera el mismo, se resuelve por sorteo.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante La Mancomunidad la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado/a o de la documentación requerida, en el plazo máximo de dos días hábiles, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal de selección en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Esta mancomunidad se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

5.1 Calendario de realización de las pruebas.

La composición del tribunal, fecha, hora y lugar de celebración de la fase de defensa del proyecto y concurso se dará a conocer mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y en la Web de la misma.

5.2 Identificación de aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán aportar el Documento Nacional de Identidad.

El modo de convocatoria para el ejercicio será en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.



La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as miembros nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y de la Secretaria/o, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidencia la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el citado texto legal, a tal efecto se publicará en la página web de la Mancomunidad la composición de los miembros una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y con anterioridad a la realización de la prueba selectiva.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.



Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citado/a de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Estar ocupando otro puesto de trabajo

La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor mientras dure la contratación principal.

El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de dos meses.

8. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Presidencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firma el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases. (2 meses)

Las retribuciones a percibir para el total de la contratación de seis meses, incluyendo las retenciones por impuestos y los costes de los seguros sociales, ascenderán a 1.767,80 euros brutos mensuales, siendo el importe de la contratación por los seis meses de duración del contrato de 14.728,14 euros (importe por todos los conceptos), siendo la contratación a jornada completa.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

El salario incluirá todos los conceptos retributivos, seguridad social, liquidación, parte proporcional de pagas extras y desplazamientos entre municipios de Mancomunidad.

9. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales,



tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “Administración”, con el contenido “llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas de la Mancomunidad de Municipios y facilidad de la cesión “no se prevé”, que es responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

10. IMPUGNACIÓN

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

